

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MEMORANIDO DE ENTENDIMIENTO No.001-2021
CELEBRADO ENTRE

10256739

LA AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber, **DR. RAÚL O. SAUCEDO ALDERETE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-176-365, en su calidad de Administrador General de la **AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS**, institución autónoma del Estado, creada mediante Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, por una parte, en lo sucesivo **AUPSA**; y por la otra, **ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, en lo sucesivo **LA UTP**, convienen celebrar el presente **MEMORANIDO DE ENTENDIMIENTO** cuyo objetivo es regular lo relacionado al traslado, a favor de **LA UTP**, de los equipos que componen el Laboratorio de Análisis de Alimentos propiedad de **AUPSA**, para la ejecución de un Proyecto para el desarrollo de actividades de enseñanza superior investigación científica, colaboración interinstitucional de análisis y diagnóstico de laboratorio.

CONSIDERANDO:

Que **AUPSA** tiene como misión asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes para la seguridad en la introducción de alimentos, en beneficio de los consumidores utilizando los métodos científicos técnicos sobre los principios de equidad y transparencia.

Que **AUPSA** cuenta dentro de su patrimonio, con un completo Laboratorio de Análisis de Alimentos.

Que **LA UTP** tiene como misión aportar a la sociedad, capital humano calificado, emprendedor e innovador con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable en ingeniería, ciencias y tecnología, generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que **LA UTP** cuenta con facultades y centros de investigación que desarrollan actividades en biociencias, biotecnología, suelos y alimentos.

Que precisamente una de las ofertas académicas de **LA UTP** es la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos.

Que por lo anterior, la suscripción de este Memorando de Entendimiento es de alta importancia para ambas instituciones, ya que tanto docentes, investigadores, como estudiantes y la comunidad en general, pueden verse beneficiados con el uso de los equipos que componen el Laboratorio de Análisis de Alimentos a que se refiere el presente documento, al igual que las Direcciones Nacionales de Salud Animal y Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que **LA UTP** y **AUPSA** firmaron Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica (**EL CONVENIO UTP - AUPSA**) el cual, en su Cláusula Segunda, numerales 2, 4 y 7, permite desarrollar la cooperación técnico-científica y académica bajo las siguientes modalidades:

- Numeral 2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.

- Numeral 4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
- Numeral 7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para ambas entidades;

Que por lo expuesto, ambas Partes convienen celebrar el presente Memorando de Entendimiento, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO.

El presente Memorando de Entendimiento tiene como objetivo regular lo relacionado al traslado de forma permanente, a título gratuito, a favor de **LA UTP**, de los equipos que componen el Laboratorio de Análisis de Alimentos, propiedad de **AUPSA**, para la ejecución de un Proyecto para el desarrollo de actividades de enseñanza superior e investigación científica, en adelante el Proyecto.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Acuerdan las Partes que mediante el presente Memorando de Entendimiento **AUPSA** conviene trasladar a **LA UTP**, los equipos que componen el Laboratorio de Análisis de Alimentos, cuyo listado de artículos se adjunta y es parte integrante de este Memorando de Entendimiento. A su vez **LA UTP** conviene destinar un espacio adecuado para la instalación de los equipos a que se refiere el presente Memorando de Entendimiento y a utilizarlo para fines de investigación científica; experimentos; docencia y prácticas de estudiantes; análisis de productos alimenticios y proyectos conjuntos, entre otros de mutuo interés.

Ambas Partes convienen que esta transferencia estará sujeta al cumplimiento de las Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales, que rigen al sector público.

TERCERA: FINES ESPECÍFICOS.

Convienen las Partes que el presente Memorando de Entendimiento tendrá los siguientes fines específicos:

- Desarrollar actividades de investigación y docencia;
- Fortalecer las capacidades científicas a través del desarrollo de investigaciones, experimentos y otras actividades similares;
- Facilitar la práctica a estudiantes de las diferentes carreras que se imparten en **LA UTP**, en particular la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos;
- Realizar análisis de productos alimenticios;
- Garantizar la custodia y uso de los equipos;
- Realizar actividades que agreguen valor a la relación entre las Partes regulada en el presente Memorando de Entendimiento;
- Otras actividades que sean de interés mutuo.

CUARTA: COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Las Partes acuerdan que la coordinación y desarrollo del presente Memorando de Entendimiento se realizará de la siguiente manera:



1. Cada Parte designará el personal necesario para que conjuntamente organice y desarrolle las actividades que se llevarán a cabo.
2. Las Partes colaborarán en el desarrollo y ejecución de las actividades a realizarse en el marco de este Memorando de Entendimiento y coordinarán el recurso humano, logístico y los espacios físicos necesarios para tales fines.
3. Los estudiantes, docentes e investigadores que estén vinculados a las actividades del Laboratorio de Análisis de Alimentos, se comprometen a cumplir con el protocolo de trabajo que a este efecto se establezca.
4. Convenir lo relacionado al cobro o exoneración por la prestación de servicios para investigación científica.

Para ejecutar el Proyecto **LA UTP** se compromete a:

- Administrar, dirigir y controlar el manejo de los equipos.
- Seleccionar al personal capacitado que estará a cargo del uso y custodia.
- Trabajar activamente en la consecución de fondos para la investigación.
- Destinar un espacio adecuado para la instalación de los equipos a que se refiere el presente Memorando de Entendimiento
- Utilizar los equipos para los fines previstos en el presente Memorando de Entendimiento.

Para ejecutar el Proyecto **AUPSA** se compromete a:

- Trabajar de manera coordinada con **LA UTP**, a fin de desarrollar de manera exitosa las actividades conjuntas.
- Facilitar el intercambio de técnicos o especialistas para proyectos o acciones futuras.
- Realizar todas las gestiones necesarias para la transferencia efectiva de los equipos a los que se refiere el presente Memorando de Entendimiento, lo que se efectuará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contado a partir del refrendo del presente documento por parte de la Contraloría General de la República.
- La **AUPSA** se compromete a coordinar los análisis y diagnósticos del laboratorio con las Direcciones Nacionales de Salud Animal y Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y **LA UTP**.

QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Para efectos de las actividades que se realicen como parte de los objetivos y fines del presente Memorando de Entendimiento se tendrán como contrapartes de ambas entidades al Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, en su carácter **Rector** de **LA UTP** y al Doctor **RAÚL O. SAUCEDO ALDERETE**, en su carácter de **Administrador** de **AUPSA**.

Toda comunicación entre las Partes relacionada con este Memorando de Entendimiento deberá constar por escrito y ser dirigida a:

Por **AUPSA**:

Atención: Dr. Raúl O. Saucedo Alderete

Por **LA UTP**:

Atención: Ing. Héctor M. Montemayor Á.
Rector



-110-

<p>Dirección: Vía Ricardo J. Alfaro, Centro Comercial Sun Tower Mall, Piso 2, Local 70. Correo electrónico: Aupsa@aupsa.gob.pa Teléfono: 522-0000 o 5220004</p>	<p>Dirección: Vía Universidad Tecnológica, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, Ancón, Panamá, Panamá. Correo electrónico: rectoria@utp.ac.pa Teléfono: 560-3178 o 560-3179</p>
---	---

SEXTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Las Partes convienen que el presente Memorando de Entendimiento no representa compromisos económicos recíprocos ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones financieras para alguna de ellas, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.

Las Partes acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Memorando de Entendimiento.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

Las Partes acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Memorando de Entendimiento, permanecerá bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

Acuerdan las Partes que lo relacionado con la propiedad intelectual, la confidencialidad y la transferencia de tecnología, se sujetarán a lo que a este efecto dispone el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre ellas.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

De común acuerdo, las Partes podrán modificar los términos del presente documento, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos, fines y compromisos de las Partes.

DÉCIMO PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.

Este Memorando de Entendimiento no limita la voluntad de las Partes para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN.

Las Partes no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Memorando de Entendimiento a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este Memorando de Entendimiento podrá darse por terminado cuando cualquiera de las Partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Memorando de Entendimiento no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.



[Handwritten signature]
 -100-

DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las Partes convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Memorando de Entendimiento.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Memorando de Entendimiento se rigen por las leyes de la República de Panamá.

DÉCIMO QUINTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Serán causales de Resolución Administrativa del presente Memorando de Entendimiento, las siguientes:

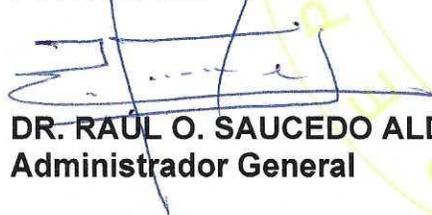
1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas en el presente Memorando de Entendimiento o en el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre las Partes.
2. La indebida utilización y manejo de los equipos que contravenga lo establecido en el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Patrimoniales.
3. El mutuo acuerdo de las Partes.
4. El caso fortuito o la fuerza mayor, siempre que el hecho impida la continuidad del mismo.

DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA Y VALIDEZ.

Este Memorando de Entendimiento tendrá una duración de (5) años prorrogables a partir de la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República, siempre y cuando las dos Partes estén conformes. Sin embargo, el traspaso del Laboratorio de Análisis de Alimentos es de carácter permanente, sujeto al cumplimiento de las obligaciones por parte de LA UTP.

En fe de lo anterior se suscribe el presente documento en la ciudad de Panamá a los veintiseis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

POR AUPSA:



DR. RAÚL O. SAUCEDO ALDERETE
Administrador General

POR LA UTP:



ING. HECTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, ___ de 30 SEP 2021 de 20__

